



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

ENTIDAD	LOTERÍA SANTANDER
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA GENERAL
FECHA	10 DE JUNIO DE 2010
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Establecer los fundamentos técnicos, económicos y jurídicos para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la entidad dentro del territorio nacional.

INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 3 del Decreto reglamentario 2474 de 2008, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la **LOTERÍA SANTANDER** sustenta la Selección Abreviada **No. 002 de 2010** cuyo objeto es recibir propuestas de Compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia para seleccionar la Compañía o Compañías con quienes se ha de contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la entidad dentro del territorio nacional.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los estudios previos y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar los pliegos de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.

El objetivo de estos estudios es facilitar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por la entidad.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA LOTERÍA SANTANDER PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS OBJETO DE ESTE PROCESO.

En Colombia las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, dentro de sus obligaciones tienen *la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado* representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y para tal fin la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código Único Disciplinario establece sanciones a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.





De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la **LOTERÍA SANTANDER** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado, así como en razón a que

los seguros actualmente contratados vencen el 27 de julio de 2010, y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los **Grupos 1, y 2.**

1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros que conforman el Grupo No. 1.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad a través de la contratación de seguros, la **LOTERÍA SANTANDER** requiere la constitución de las pólizas **que conforman el Grupo No. 1** de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establecerán en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos debidamente discriminados y que han de establecerse en el Pliego de Condiciones.

Grupo	Póliza
I	 Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	 Póliza de Seguro de Automóviles
	 Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Al respecto, a continuación se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas **que conforman el Grupo No. 1** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

- a) **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la **LOTERÍA SANTANDER**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.


Teniendo en cuenta que bienes como: edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los

denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

En el seguro de todo riesgo daño material se integran las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios.

- b) SEGURO DE AUTOMÓVILES:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la **LOTERÍA SANTANDER** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con los mencionados vehículos. La entidad cuenta actualmente con dos (2) vehículos cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.
- c) MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la **LOTERÍA SANTANDER**, causados por acciones y/u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación que tiene la **LOTERÍA SANTANDER** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la República por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.
- d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la **LOTERÍA SANTANDER** como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. La **LOTERÍA SANTANDER** por su actividad y operaciones que desarrolla está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza motivo que genera la necesidad de su contratación.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del seguro que conforma el Grupo No. 2.

Grupo	Póliza
II	 Responsabilidad Civil Servidores Públicos

La **LOTERÍA SANTANDER**, consideró lo previsto en el Decreto 4996 del 24 de diciembre de 2009, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2010, que en el inciso tercero del artículo 55, estableció:

*...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa que en materia disciplinaria penal y fiscal en que deban incurrir **estos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso***. Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas...” (el subrayado y negrilla fuera de texto).

De igual forma se presenta a continuación los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de la póliza antes señalada y con base en los cuales se justifica la transferencia de los riesgos a amparar bajo la misma:

- La cobertura de este seguro se dirige a amparar el detrimento patrimonial generado a instancias de actos de gestión directiva el cual definitivamente va a afectar a la entidad en su carácter de directa responsable de la actuación de sus funcionarios.
- Adicionalmente se amparan los costos de defensa del funcionario atendiendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, en la que a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio de un cargo público impone y la necesaria seguridad de quien lo ejerce permite considerar la viabilidad de que el Estado asuma con sus propios recursos la Defensa de los servidores públicos sujetos a la rigurosidad de las normas que rigen su responsabilidad: “...Paralelamente en desarrollo de la iniciativa gubernamental de crear un cuerpo único de defensa jurídica del Estado se promoverá una defensa proactiva para apoyar a aquellos servidores del Estado cuya responsabilidad se vea comprometida en procesos disciplinarios o penales relacionados con el ejercicio de sus funciones **salvo que se trate de una vinculación procesal definitiva relacionada con corrupción.**” ...” (El subrayado y negrilla fuera de texto)

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DE LOS SEGUROS REQUERIDOS EN ESTA CONTRATACION.

LOTERÍA SANTANDER está interesada en recibir propuestas de Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia para seleccionar la Compañía o Compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD dentro del territorio nacional.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

GRUPO No. I	1- Todo Riesgo Daños Materiales 2- Automóviles 3- Global de Manejo para Entidades Oficiales 4- Responsabilidad Civil Extracontractual
GRUPO No. II	5- Responsabilidad Civil Servidores Públicos

NOTA 1: Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para **uno o dos de los grupos**.

NOTA 2: Las propuestas presentadas para cada grupo **DEBERÁN** comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

LA LOTERÍA SANTANDER se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

Especificaciones Esenciales

La **LOTERÍA SANTANDER** considera las siguientes especificaciones de carácter sustancial.

- a) Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se indican en el numeral 1 descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros del presente documento.
- b) **LOTERÍA SANTANDER** requiere transferir por un término de **SEIS MESES** los riesgos relacionados en la cobertura de los seguros que conforman los dos Grupos de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el pliego de condiciones.

- c) LOTERÍA SANTANDER acepta que los proponentes de acuerdo a su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para uno (1) o dos de los grupos. Las propuestas presentadas para cada grupo deben comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.
- d) La adjudicación se realizará en forma total o parcial (por Grupos) de acuerdo con las propuestas que reciba la LOTERÍA SANTANDER y la(s) que resulte(s) más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones; Igualmente podrá adjudicar por una vigencia mayor al proponente que obtenga el mayor puntaje, aplicando una regla de tres simple sobre su oferta básica, siempre y cuando no sobre pase el presupuesto anual establecido.

2.3. Plazo

El contratista se someterá al siguiente término y plazo:

LOTERÍA SANTANDER requiere contratar las pólizas que conforman el programa de seguros, por un término de SEIS MESES de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

La LOTERÍA SANTANDER requiere la presentación de propuestas de acuerdo con el siguiente esquema:

- Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de los grupos de la presente Selección Abreviada
- Propuesta Parcial: Se aceptan las propuestas para la totalidad de los ramos que integran uno de los grupos. Los proponentes pueden presentar oferta para uno o para los dos grupos objeto de la presente Selección Abreviada.

Se ratifica que no se aceptan propuestas parciales dentro de cada grupo.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE LICITACION PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE ASEGURADORAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2o. del Decreto 2474 de 2008, y demás normas concordantes, se concluye que la modalidad bajo la cual la **LOTERÍA SANTANDER** debe adelantar el proceso de Selección de Aseguradora para la contratación de las pólizas que amparen los riesgos asegurables bajo la responsabilidad de la Entidad es la de la modalidad de “**Selección Abreviada de menor Cuantía**”.

Sustentándose la misma en las siguientes disposiciones legales: Constitución Política, el Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección abreviada.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE ESTA CONTRATACIÓN:

Atendiendo la vigencia del contrato, la cobertura de las pólizas y los bienes y personas a amparar, teniendo en cuenta que el servicio a contratar no se encuentra registrado en el sice, se consultó los precios del mercado arrojándose que el valor de las primas podían ascender a:

RAMOS	VALOR DEL PRESUPUESTO
Grupo I	
Póliza de Todo Riesgo daños Materiales	
Póliza de Seguro de Automóviles	\$17.070.372
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	
Grupo II	\$9.898.475
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
TOTAL PRESUPUESTO	\$26.968.847

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado **NO SERÁ EVALUADA** en el grupo correspondiente.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MAS FAVORABLE(S).

5.1.1 Verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes

LOTERÍA SANTANDER, con la asesoría de los Intermediarios de Seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación por puntaje.

Cuando un proponente presente oferta para varios grupos se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes que acredite y podrá habilitarse para presentar propuesta respecto de alguno de los grupos para los cuales presente oferta.

5.2 CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

LOTERÍA SANTANDER con la asesoría de los Intermediarios de Seguros efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes para adjudicar el Programa de Seguros por grupos al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la entidad.

5.3 FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas superiores a las que se exigen en el pliego no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores sobre un puntaje total, por grupo de **1.000 puntos**.

Grupo No. 1

Aspecto	Subtotal Puntaje	Total
Evaluación técnica		400
Condiciones Complementarias		
Evaluación Económica:		600
Menor Prima y/o Tasa	500	
Menor Deducible	100	
TOTAL		1000

5.3.1 Evaluación Técnica

400 puntos

5.3.1.1 Puntaje asignado a las coberturas y cláusulas Complementarias 400 Puntos.

La calificación de las condiciones técnicas complementarias se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

5.3.2 Evaluación Económica 600 puntos

La Evaluación Económica comprende dos factores: Menor Prima y/o Tasa y Menor Deducible.

5.3.2.1 Asignación de puntaje a la oferta que presente Menor Prima y/o Tasa (Oferta Económica) presentada 500 Puntos.

La propuesta que ofrezca la menor tasa tendrá una calificación de quinientos (500) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Tasa Ofertada} \times 500}{\text{Tasa Ofrecida}} = \text{Puntaje}$$

5.3.2.2 Menor Deducible 100 Puntos

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en este proceso.

Grupo No. 2

Aspecto	Subtotal Puntaje	Total
Evaluación técnica		400
Condiciones Complementarias		
Evaluación Económica:		600
Menor Prima y/o Tasa	500	
Menor Deducible	100	
TOTAL		1000

5.4 Evaluación Técnica 400 puntos**5.4.1 Puntaje asignado a las coberturas y cláusulas Complementarias 400 Puntos.**

La calificación de las condiciones técnicas complementarias se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo especificaciones técnicas de los seguros a contratar

5.4.2 Evaluación Económica 600 puntos

La Evaluación Económica comprende dos factores: Menor Prima y/o Tasa y Menor Deducible.

5.4.2.1 Asignación de puntaje a la oferta que presente Menor Prima y/o Tasa (Oferta Económica) presentada 500 Puntos.

La propuesta que ofrezca la menor tasa tendrá una calificación de quinientos (500) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Tasa Ofertada}}{\text{Tasa Ofrecida}} \times 500 = \text{Puntaje}$$

5.4.2.2 Menor Deducible 100 Puntos

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en este proceso.

5.4.3 Ponderación del puntaje por Grupo

Para efectos de evaluar quién obtiene el mayor puntaje por grupo para los aspectos objeto de calificación se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada ramo por la totalidad de los proponentes y se sacará un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en puntaje en cada uno de los grupos que integran el programa de seguros de **LOTERÍA SANTANDER**.

$$\text{Ponderación de Participación por Ramo} = \frac{\text{PR} \times 100}{\text{TP}}$$

Donde PR (Promedio del Ramo), es igual a la suma del valor de las propuestas de cada ramo dividido en el número de las propuestas y TP (Total Promedio), es el valor total de los valores.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACION.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 respecto de la Selección Abreviada No. 002 de 2010, la **LOTERÍA SANTANDER**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

6.1 Riesgo de seriedad y Cumplimiento de los Ofrecimientos Realizados

Este riesgo se define como la posibilidad de que los proponentes no sostengan sus ofrecimientos y no suscriban los contratos de seguros que les sean adjudicados.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo a través de un seguro de garantía de seriedad de oferta o garantía bancaria que ampare los perjuicios que pueden derivar por la concreción del riesgo para Lotería Santander hasta por una cuantía de 10% del valor de la propuesta presentada, según lo establecido en el pliego de condiciones y las posibilidades del mercado.

6.2 Riesgo de Desequilibrio Económico

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la Selección Abreviada les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor. El pliego de condiciones ha incorporado a favor de Lotería Santander la posibilidad de que esta revocación se realice a 60 días y no a los 10 días del aviso previsto en la citada norma ello con el objeto de que la Entidad pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse una revocación.

Así las cosas el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a 60 días, por lo tanto no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos

7. ANALISIS SOBRE NO EXIGENCIA DE MECANISMOS DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ADJUDICATARIO(S)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y en los **de seguros**, objeto este último de la selección abreviada 002 de 2010 no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa pre-contractual y de desarrollo del proceso abreviado hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados.

En los presentes términos queda expuesto este estudio para su consideración y decisión.

Atentamente,

ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA
Subgerente administrativo.

Proyecto Corredor se Seguros

reviso aspectos jurídicos: Subgerente jurídica Lotería Santander